

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXIX.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE OCTUBRE DE 1946.

NUM. 38

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO FEDERAL

3246

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos — Poder Ejecutivo Federal. — México, D. F. — Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cancelación del Exequátur Número 3, concedido al señor Juan J. F. Grajeda, Cónsul General de Carrera, de Guatemala en México, D. F.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación del Exequátur número 3, de diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis, que se había concedido al señor Juan J. F. Grajeda, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Guatemala, en México, D. F., con jurisdicción en el Distrito Federal y en los Estados de Puebla, Morelos, Tlaxcala, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato y Michoacán, en virtud de haber recibido nuevas instrucciones de su Gobierno.

México, D. F., a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — El Secretario de Relaciones Exteriores, *Francisco Castillo Nájera*.

PODER EJECUTIVO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

6514

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal. — México. — Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado denominado «LA CRUZ», Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; y

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

3246. — Cancelación del Exequátur número 3, concedido al señor Juan J. F. Grajeda, Cónsul General de Carrera de Guatemala en México, D. F. 279.

SECCION AGRARIA

6514. — Resolución en el expediente de ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado «LA CRUZ», del Municipio de Huichapan, de este Estado. 279 280 281.

AVISOS Judiciales y Diversos. 282 283 284 285 286.

Resultando Primero. — Por escrito de fecha 12 de enero de 1942, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron con apoyo en las leyes agrarias relativas, del C. Gobernador del Estado de Hidalgo, ampliación de ejidos, en virtud de no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas, las tierras que actualmente disfrutaban.

Resultando Segundo. — La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo el 12 de febrero de 1942, habiéndose publicado la citada instancia para conocimiento de las partes interesadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, correspondiente al mismo día de su instauración.

Resultando Tercero. — La Junta Censal procedió al levantamiento del censo general y agropecuario del poblado solicitante, con la debida oportunidad llenándose los requisitos legales correspondientes, con la intervención únicamente de dos de los representantes de Ley, por no haber concurrido el de los propietarios presuntos afectados, no obstante que fueron notificados oportunamente para este objeto, habiendo arrojado 48 habitantes, 15 jefes de familia y 21 capacitados.

Resultando Cuarto.—De los datos técnicos e informativos que obran en este expediente y en los expedientes agrarios de la región, se llegó al conocimiento de que el poblado de LA CRUZ corresponde a la jurisdicción de Huichapan, siendo el clima del lugar templado y la precipitación pluvial regular y constante durante los meses de junio a septiembre; las heladas se inician en octubre para terminar en febrero; los cultivos principales son los del maíz y la cebada con buenos rendimientos; por resolución presidencial de 13 de julio de 1938 se concedió dotación de ejidos al poblado de que se trata con una superficie total de 768-80 Hs. de terrenos en general, habiéndose ejecutado totalmente el 5 de octubre del mismo año; los peticionarios han aprovechado eficientemente su ejido definitivo no siéndoles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades económicas; y que como afectable en el presente caso se encuentra únicamente la hacienda de La Cruz, propiedad de Rafael y Pablo Aguilar Saldivar, con superficie disponible de 1,831-20 Hs. después de haber sufrido diferentes afectaciones agrarias, siendo la clasificación de tierras que le corresponden según los datos técnicos consignados en los planos de conjunto de la región, como sigue: 14-80 Hs. de temporal, 125 Hs. de terrenos laborables y 1,691-40 Hs. de agostadero para cría de ganado.

Resultando Quinto.—Con los datos recabados la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 10 de abril de 1942 sometándolo a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien en esa misma fecha dictó su resolución aprobándolo y, consecuentemente, concediendo al poblado gestor una ampliación de 104 Hs. de terrenos de agostadero para cría de ganado tomadas íntegramente de la finca denominada La Cruz, propiedad de Rafael y Pablo Aguilar Saldivar, destinándose a los usos colectivos de los beneficiados y dejándose a salvo los derechos de los 21 capacitados que arrojó el censo levantado por la carencia de tierras afectables de labor.

Debe hacerse constar que la referida Comisión Agraria Mixta formuló con la debida oportunidad la distribución de los terrenos de la finca La Cruz susceptible de afectación entre los poblados que constituyen el conjunto de la región, entre los cuales figura el núcleo de que se trata o sea el de La Cruz, distribución que fué aprobada por los campesinos de la región y las Autoridades Agrarias del Estado de Hidalgo.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente, de conformidad con lo prevenido por el artículo 39 transitorio del mismo Ordenamiento.

Considerando Segundo.—El derecho del núcleo peticionario para obtener ampliación de su ejido definitivo ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo habitan 21 individuos con derecho a parcela, los que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas; y porque el propio núcleo no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones especificadas en el artículo 63 del Código Agrario en vigor.

Considerando Tercero.—De los datos técnicos e informativos y de acuerdo con la distribución formulada por la Comisión Agraria Mixta y aprobado por los campesinos del lugar, se llegó a la conclusión de que la única finca afectable es la denominada La Cruz, la cual contribuirá para esta ampliación y con los terrenos sobrantes de la pequeña propiedad para la fracción de varios ejidos de la región. En tal virtud y con fundamento en los artículos 85, 108 y demás relativos del Código Agrario en vigor, procede confirmar el mandamiento dictado en este expediente con fecha 10 de abril de 1942 por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, por ajustarse a las disposiciones agrarias vigentes, y conceder al poblado peticionario por concepto de ampliación de ejidos una superficie total de 104 Hs. de terrenos de agostadero para cría de ganado, que se tomarán íntegramente de la hacienda de La Cruz, propiedad de Rafael y Pablo Aguilar Saldivar, destinándose a los usos colectivos de los beneficiados y dejándose a salvo los derechos de los 21 capacitados que arrojó el censo levantado a quienes no es posible concederles dotación individual por la carencia absoluta de tierras afectables de labor, para que los ejerciten promoviendo la creación de un nuevo centro de población agrícola, sin perjuicio de que sean acomodados en las parcelas vacantes de los ejidos circunvecinos.

Por todo lo expuesto y con fundamento en las consideraciones legales que anteceden, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la ampliación de ejidos solicitada a los vecinos del poblado denominado LA CRUZ, Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se confirma el fallo dictado en este expediente con fecha 10 de abril de 1942 por el C. Gobernador de la citada Entidad.

Tercero.—En consecuencia, es de dotarse y se dota al referido poblado de La Cruz, por concepto de ampliación, con una superficie total de 104 Hs. Ciento Cuatro Hectáreas, de terrenos de agostadero para cría de ganado, tomadas íntegramente de la hacienda de La Cruz, propiedad de Rafael y Pablo Aguilar Saldivar, desti-

andose para los usos colectivos del poblado beneficiado.

La anterior superficie pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán respetarse las zonas de protección señaladas a los edificios, obras hidráulicas y demás construcciones a que se refiere el artículo 80 del Código Agrario.

Quinto.—Se dejan a salvo los derechos de los 21 capacitados que arrojó el censo levantado para quienes no es posible concederles dotación individual por la carencia absoluta de tierras aptas de labor, para que los ejerciten promoviendo la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Sexto.—Para cubrir la presente ampliación, se decreta la expropiación de las tierras indicadas en el punto resolutivo Tercero y localizadas de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario; los propietarios afectados podrán reclamar la indemnización correspondiente dentro del término improrrogable y ante la autoridad señalada en el artículo 81 del invocado Código Agrario.

Séptimo.—Quedan extinguidos de pleno derecho todos los gravámenes constituidos sobre las tierras afectadas, excepción hecha de las servidumbres legales que las mismas han venido portando y las que establece este fallo. Asimismo, quedan sin efecto por lo que se refiere a extensión expropiada, los contratos cualquiera que sea su fecha y naturaleza que, con relación a ella, hubieren celebrado los propietarios afectados.

Octavo.—Este fallo debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión de terrenos que se concede al poblado dotado, los cuales quedan sujetos al régimen de propiedad agraria, establecido en el Libro Segundo, Capítulo VII del Código Agrario en vigor. Por su parte los beneficiados quedan obligados:

a).—A sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica, agrícola y social dicte el Gobierno Federal.

b).—A construir y a conservar en buen estado y tránsito los caminos vecinales en la parte que le concierna.

c).—A cumplir las disposiciones que dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento por lo que se refiere a conservación, restauración y propagación de los bosques y arbolados.

Por lo tanto, deben cooperar con las Autoridades Municipales, del Estado o de la Federación, en todo caso de incendio de los bosques de su región, estándoles prohibido en términos absolutos, ejecutar todo acto que destruya sus bosques o arbolados.

Les será autorizada la explotación de sus bosques, cuando la Secretaría de Agricultura y Fomento los haya organizado en cooperativa forestal y cuando sean atendidos, en caso de que necesiten crédito, por la Institución que señale el Gobierno Federal, quedando prohibido con sanción de nulidad todo acto o contrato que contravenga este punto resolutivo, así como todo acto o contrato de venta o arrendamiento de sus montes en pie y la intervención de personas o empresas extrañas al ejido, en los casos de que se trata.

No se les permitirá ninguna tala en las extensiones de bosques que se hayan declarado o que se declaren Parque Nacional o reserva forestal nacional; pero podrán aprovechar madera muerta y otros esquilmos que no impliquen su perjuicio o destrucción.

Se remitirá un tanto de esta Resolución a la Secretaría de Agricultura y Fomento, para que este Organismo del Ejecutivo proceda a dictar y a poner en práctica las medidas reglamentarias conducentes.

Noveno.—Inscribanse en el Registro Agrario Nacional y en el de la Propiedad háganse constar las modificaciones que sufre el inmueble afectado por virtud de esta expropiación; publíquese la propia Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Fernando Foglio Miramontes.*—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 22 de mayo de 1942.—El Secretario General, *Ing. Julián Rodríguez Adame.*—Rúbrica.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES...."

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

3144

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Bruno Luna, apoderado de Jacinto Luna, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión y propiedad predio rústico nombrado «EL MEZQUITE», ubicado Zequetejé, esta jurisdicción. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces «Periódico Oficial» Estado conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., 3 de septiembre de 1946.—El Secretario, *Samuel Santos*. 2-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1946.—Recibido, septiembre 30 de 1946.

3146

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Víctor Trejo Otero, promovió Información Testimonial derechos propiedad predio «TENTHI», ubicado San Mateo, esta jurisdicción. Linderos constan expediente. Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., a 3 de septiembre de 1946.—El Secretario, *Samuel Santos*. 2-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1946.—Recibido, septiembre 30 de 1946.

3240

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

A V I S O .

Jesús Careta Santander y Primitivo L. Vargas, han promovido este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, para la adquisición por prescripción positiva de buena fé, respecto de dos fincas rústicas denominadas «Prado Artificial» y «Cuatono» que unidas forman una sola, conocidas por «San Jacinto» (a) «El Chirrin», ubicada en Tenexco, Municipio de Atlapexco, de este Distrito, empadronadas a nombre señor Antonio Tovar; superficie y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Huejutla, Hgo., septiembre 14 de 1946.—El Sr. *Gabino Medina*. 3-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, septiembre 17 de 1946.—Recibido, septiembre 30 de 1946.

3244

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Manuel Alegría Guerrero, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión y propiedad predios «La Palma» y «Las Crucitas», ubicados en Tlaxcalilla esta jurisdicción. Linderos constan expediente conocimiento interesados.

Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., septiembre 25 de 1946.—El Secretario, *Samuel Santos*. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1946.—Recibido, octubre 19 de 1946.

3245

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO

Isidro Uribe promovió Información Testimonial Ad-perpetuam acreditando derechos posesión y propiedad predio nombrado «La Palma», ubicado Taguá esta jurisdicción.

Linderos constan expediente conocimiento interesados.

Publíquese por dos veces Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., 9 de septiembre de 1946.—El Secretario, *Samuel Santos*. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados septiembre 9 de 1946.—Recibido octubre 19 de 1946.

3253

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Pablo Callejas Acosta, promovió Información Ad-perpetuam dominio inmueble, efecto de adquirir, por prescripción positiva, propiedad predio rústico «Fracción Saucitos» y «Fracción Saucitos», sitios en la Sabina Grande esta Municipalidad, cuyas medidas y colindancias obran expediente.

Publicarase este edicto una vez Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., septiembre 24 de 1946.—El Secretario, *Samuel Santos*. 1-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 24 de 1946.—Recibido, octubre 19 de 1946.

3253

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Agustina Olvera Vda. de Hernández, promovió Información Ad-perpetuam dominio inmueble efecto de adquirir por prescripción positiva, propiedad predios rústicos «Gunfrí» con casita anexa y «Bathá», sitios Barrio Santa Bárbara esta ciudad, cuyas medidas y colindancias constan en expediente.

Publíquese una vez Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., septiembre 17 de 1946.—El Secretario, *Samuel Santos*. 1—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1946.—Recibido, octubre 19 de 1946.

3253

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Angela Angeles y Arnulfo Hernández Lugo, promovieron Información Ad-perpetuam dominio bienes raíces, efecto adquirir por prescripción positiva propiedad dos fracciones predio rústico «Fracción I Tomás», sito en en Dongoteay esta Municipalidad, cuyas medidas y linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., septiembre 17 de 1946.—El Secretario, *Samuel Santos*. 1—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1946.—Recibido, octubre 19 de 1946.

3253

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Adriana Ramírez, promovió Información Ad-perpetuam dominio inmueble, efecto adquirir, por prescripción positiva, propiedad casa número 7 calle Peña y Ramírez esta ciudad, cuyas medidas y linderos constan expediente.

Publicarase este Edicto una vez Periódico Oficial Estado. 1—1

Huichapan, Hgo., septiembre 17 de 1946.—El Secretario, *Samuel Santos*. 1—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1946.—Recibido, octubre 19 de 1946.

3249

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN.

EDICTO

Señores

VICENTE OLGUIN y MARIA ANGELES DE OLGUIN.

Por sí en representación legal de sus menores hijos JOSE LUIS Y VICENTE EUGENIO OLGUIN ANGELES.

En autos de los juicios Sumario y Ordinario de orden civil promovidos por GERARDO CRUZ CORONA, contra ustedes, el C. Juez dictó proveído fechado el día dos del corriente, por el que se da entrada a demanda sobre la nulidad de extinción así como su cancelación en el Registro Público, del patrimonio de familia constituido el día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta, admitiendo también para tramitación la acción paulina ejercitada y que se tramitará en la misma

pieza de dichos autos, e igualmente ordenó correrle traslado con las copias simples de Ley, emplazándolos por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «Renovación» de la Ciudad de Pachuca, bebiendo presentarse ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación para contestar esta demanda, quedando copias traslado su disposición esta Secretaría. Lo que notifico a Uds. por el presente edicto, en virtud de ignorar su domicilio actual.

Actopan, Hgo., 2 de septiembre de 1946.—El Secretario del Juzgado, *José Olguín Anaya*. 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, septiembre 10 de 1946.—Recibido, octubre 19 de 1946.

3242

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUEJUTLA

AVISO.

Braulio Sanjuan, ha promovido en este Juzgado Diligencias Información Testimonial, para acreditar la adquisición por prescripción positiva de la casa y solar número cuarenta y ocho, ubicada en la Avenida Veracruz de esta localidad, cuyas dimensiones y colindancias existen en el expediente respectivo.

El C. Juez de Primera Instancia dispuso que se hagan las publicaciones, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en otro periódico local de los de mayor circulación.

Huejutla, Hgo., septiembre 17 de 1946.—El Secretario, *Gabino Medina*. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, septiembre 17 de 1946.—Recibido, octubre 19 de 1946.

3243

JUZGADO CONCILIADOR DE METZQUITITLAN

AVISO.

Susana Gutiérrez, promovió diligencias de Información Ad-perpetuam este Juzgado Conciliador mi cargo, fin acreditar por prescripción, derecho de propiedad sobre predios rústicos, La Joya, Chichinapa, Mezquite y Manantial, ubicados pueblo Xoxoteco este Municipio, medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, conocimiento interesados créanse con derecho.

Metzquititlán, Hgo., septiembre 4 de 1946.—El Juez Conciliador, *Elias Olivares López*. 2—1

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, septiembre 4 de 1946.—Recibido, octubre 19 de 1946.

3238

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

AVISO.

Avelina Carrizo, ha promovido diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción Positiva sobre predio rús-

tico nombrado «Piedra» sucesivo se llamará «Salida del Calvario» ubicado en la Primera Manzana de Hidalgo de esta población, que mide y linda: Norte, 233 metros 50 centímetros, Emiliano Carrizo; Oriente, 193 metros, camino y Ricardo Reséndiz; Sur, 79 metros, Francisco Trejo, y Poniente, línea quebrada 53 metros 30 centímetros, Silviano Endonío y Capilla del Calvario.

Publíquese dos veces cumplimiento Ley.

Tecoautla, Hgo., septiembre 11 de 1946.—El Juez Conciliador 39 Suplente, *Toribio Sánchez* 2—1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1946.—Recibido, octubre 19 de 1946.

3237

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Ascensión Soto, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva sobre predios rústicos llamados «Sin Nombre» sucesivo se nombrará «Arenal», «Capilla», «Silvas» y «Torrero», «El Potrerito», «La Granada», «La Manzana» y «Ladera», «Arroyo» y «Sin Nombre», ubicados en el pueblo de San Miguel Caltepanitla de este Municipio. Medidas y lindes constan expediente respectivo.

Publíquese por dos veces en cumplimiento de la Ley.

Tecoautla., Hgo., septiembre 12 de 1946.—El Juez Conciliador 39 Suplente, *Toribio Rivera* 2—1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1946.—Recibido, octubre 19 de 1946.

3239

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Pedro Bóveda, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva sobre predio rústico y urbano unido de labor de riego nombrado «Cruz Blanca», sito en la Cuarta Manzana de Morelos esta población que mide y linda: Norte, 17 metros 30 centímetros, Sofia Trejo Vda. de Manríquez camino de por medio; Oriente, 55 metros 30 centímetros, caño y Heziquia Vibora de Godínez; Sur, 44 metros 30 centímetros, Heziquia Vibora de Godínez y Marcos Cruz, y Poniente, 48 metros 20 centímetros, calle y Herminio Cruz y Heziquia Vibora de Godínez.

Publíquese dos veces cumplimiento de la Ley.

Tecoautla, Hgo., septiembre 21 de 1946.—El Juez Conciliador 39 Suplente, *Toribio Sánchez* 2—1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, septiembre 21 de 1946.—Recibido, octubre 19 de 1946.

3250

JUZGADO CONCILIADOR DE ALMOLOYA

E D I C T O .

Juan Aburto, ha promovido ante este Juzgado, diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva predio urbano ubicado número 54 Calle Nacional esta población, medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Convócanse personas créanse con derecho inmueble, pasen a deducirlo término quince días después última publicación este edicto harase dos veces consecutivas Periódico Oficial edítase Ciudad de Pachuca.

Almoleya, Hgo., a 10 de septiembre de 1946.—El Secretario, *Teodoro Rodríguez* 2—1

Derechos enterados, septiembre 10 de 1946.—Recibido, octubre 19 de 1946.

3252

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

E D I C T O .

En este Juzgado se ha promovido Información Ad-perpetuam para adquirir título supletorio de dominio de unos predios rústicos situados en la Calzada Hidalgo de esta Ciudad que pertenecieron a la señora Antonia Luqueño. Con fundamento artículo 3029 Código Civil, se hace conocimiento público para los efectos de Ley.

Tulancingo, Hgo., agosto 24 de 1946.—El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz* 2—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 24 de 1946.—Recibido, octubre 19 de 1946.

3248

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ZIMAPAN.

E D I C T O .

C. ANGEL QUIROGA.

En los autos del juicio sumario que sigue contra usted el señor Daniel Gómez Ponce, se ha dictado el auto siguiente:

«Zimapan, Hgo., a los 9 nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Por presentado el señor Daniel Gómez Ponce con el escrito y anexo de cuenta, fórmese el expediente e inscribese en el libro de Gobierno; córrase traslado a Angel Quiroga con las copias simples adjuntadas y emplácele para que conteste dentro de quince días después de la última publicación, haciéndose el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y «Renovación» de la Ciudad de Pachuca, por tres veces consecutivas por ignorarse su domicilio, quedando las copias en la Secretaría a disposición del demandado de conformidad con los artículos 121 y 429 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Licenciado Jesús Rojo Trejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con

Secretario. Doy fé. — J. Rojo T. — A. Aguirre. — Srio. — Rúbricas.

ESCRITO DE DEMANDA

C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. — Daniel Gómez Ponce, vecino de esta ciudad adonde vive en la casa número «1» de la calle de Leandro Valle, misma que señala para oír notificaciones y buscas personales, ante Ud. comparezco exponiendo: UNO. — El diez y nueve de julio del corriente año (1946) recibí instrucciones del señor Angel Quiroga por mediación de don Perfecto Iglesias de esta vecindad para que procurara el salvamento de un carro ómnibus G. M. C. Internacional que se había volcado en el lugar conocido con el nombre de «Pinalito» en la carretera México-Laredo dos días antes. DOS. — Me constituí en el lugar de los hechos y procedí desde luego a procurar la protección del vehículo y ejecutar los trabajos necesarios en tales casos. TRES. — Como el ómnibus se había ido hasta el fondo de la barranca tuve que abrir un camino y llevar una grúa y un carro malacate para el peso de siete mil kilos que pesa el carro caído. CUATRO. Invertí en gastos de cuidador, peones para el camino, choferes, combustible y alquiler de máquinas y transporte a esta población, la suma de tres mil pesos y yo me asigné como honorarios y gestiones la suma de cuatrocientos pesos. CINCO. — He procurado localizar al señor Angel Quiroga para hacerle la entrega del vehículo mediante el pago de los gastos y cargos que hice por sus instrucciones y no he podido lograr su domicilio y lugar o asiento de sus negocios, por lo que me veo precisado a ejercitar mi acción judicial para reclamar la suma de tres mil cuatrocientos pesos que me adeuda por los conceptos expresados antes. DERECHO. — 1. — Los actos ejecutados por mí están amparados por los artículos 2607 y 2615 del Código Civil. — 2. — El derecho para ejercitar esta acción está amparado por el artículo 25 del Código de Procedimientos Civiles. — 3. — El procedimiento debe ajustarse a las reglas establecidas por el artículo 426 fracción V del Código de Procedimientos Civiles. — Por lo expuesto y fundado pido: — I. Que me tenga por presentado promoviendo juicio sumario en contra de Angel Quiroga exigiéndole el pago de la suma de tres mil cuatrocientos pesos que me adeuda por los conceptos que expreso, gastos y costas del juicio. — II. Que se sirva mandar correrle traslado de esta demanda por el término de cinco días al demandado. — III. Que se sirva mandar hacer las notificaciones de emplazamiento al demandado por medio de edictos atento a que ignoro su domicilio. — IV. Que tenga por exhibido el documento adonde consta que el demandado ordenó la ejecución de los trabajos por mí ejecutados. — Protesto estar a derecho. — Zimapan, a 7 de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — DANIEL GÓMEZ. — Rúbrica. — Patrono: J. CARDENAS SALES. — Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas como está mandado, para que surta los efectos de notificación y emplazamiento en forma.

Zimapan, Hgo., septiembre 11 de 1946. — El Secretario, Agustín Aguirre 3 1

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados, septiembre 11 de 1946. Recibido, octubre 19 de 1946.

Talleres Linotipográficos del Gobierno

ABASOLO 82. — PACHUCA, HGO.

3324

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

A V I S O .

Miguel Gómez, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad del predio urbano ubicado en el Barrio de «Los Guerrero», comprensión de Tepatepec de este Distrito de Actopan, cuyas colindancias y mensuras constan en el escrito inicial.

Publíquese de acuerdo con el artículo 3029 del Código Civil.

Actopan, Hgo., a 7 de septiembre de 1946. — El Secretario, José Olguín Anaya. 2-1

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, septiembre 7 de 1946. Recibido, octubre 3 de 1946.

3333

JUZGADO CONCILIADOR DE MIXQUIAHUALA

DE JUAREZ

A V I S O .

María Mendoza Alvarez, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar propiedad sobre un predio ubicado en la Séptima Demarcación de esta Cabecera. Colindantes: Norte, Gil Candelaria; Sur, Casimiro Martínez; por el Oriente, Baldomero Mendoza y Catarino Alvarez y por el Poniente, con Casiano Martínez.

Mixquiahuala de Juárez., 23 de agosto de 1946. — El Secretario, Octaviano Flores. 1-1

Recaudación de Rentas. — Mixquiahuala. — Decretos enterados, septiembre 6 de 1946. Recibido, octubre 4 de 1946.

3324

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

A V I S O .

Juana Hernández, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar sus derechos de posesión y propiedad de los terrenos: «Milpa Grande», «El Poste», «Sin Nombre», «El Lindero», «La Era», «El Durazno», «La Vivienda del Jagüey», «El Leo», «El Fresno», «El Durazno Segundo» y «La Barranca», todos en San Juan Tapa.

Actopan, Hgo., a 5 de septiembre de 1946. — El Secretario, José Olguín Anaya. 1-1

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados septiembre 5 de 1946. Recibido octubre 3 de 1946.

3323

JUZGADO CONCILIADOR DE TIZAYUCA

EDICTO.

Isidro Bastida Flores, ha promovido ante este Juzgado Información Ad-perpetuam, para justificar derechos de posesión y propiedad por prescripción de un predio rústico que tiene por medidas y linderos los siguientes: Al Norte, 40 metros, linda con José María Tapia; al Sur, 10 metros, linda con la Barranca y Dionisio Alemán; al Oriente, 197 metros, linda con Manuel Escalona y Lucio Arrieta; al Poniente, 149 metros, Vidal Quesada Avilés.

Tizayuca, Hgo., a 6 de septiembre de 1946. — El Secretario, *Abraham Rodríguez Sánchez*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Tizayuca. — Derechos enterados, septiembre 6 de 1946. — Recibido, octubre 3 de 1946.

3222

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Julían Anaya, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam acreditando derechos posesión y propiedad predio rústico nombrado «La Loma», ubicado poblado Pedregoso esta jurisdicción.

Linderos constan expediente conocimiento interesados.

Publíquese dos veces «Periódico Oficial» Estado. Huichapan, septiembre 2 de 1946. — El Secretario, *Samuel Santoc*. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, septiembre 3 de 1946. — Recibido, octubre 3 de 1946.

3325

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAM

EDICTO.

En calidad de mestrenco encuéntrase esta Presidencia Municipal, caballo ballo como de ocho años. Fierro y señas constan expediente respectivo, valuado en \$ 80.00.

Publíquese dos veces en Periódico Oficial demanda postores.

Apam, Hgo., a 7 de septiembre de 1946. — El Presidente Municipal, *Cayetano Agüa Espinosa*. 2-1
Recibido, octubre 3 de 1946.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócase a las personas que se crean con derecho a la herencia de la Sra. Albina Téllez Girón de Rodríguez, para comparezcan este Juzgado a deducirlo, dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación de este edicto en Periódico Oficial del Estado, cuya publicación harase por dos veces consecutivas.

Pachuca, Hgo., a 3 de octubre de 1946. — El Actuario, *N. Franco*. 2-1

Recibido, octubre 7 de 1946.

3336

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

A V I S O .

La señora Dolores Hernández, preséntase promoviendo Diligencias Información Ad-perpetuam por prescripción de la finca urbana número 23 de la Calle Morelos de esta ciudad, cuyas colindancias y mensuras obran en el escrito inicial.

Hácese conocimiento público para efectos artículo 3029 Código Civil.

Actopan, Hgo., a 26 de septiembre de 1946. — El Secretario, *José Olguín Anaya*. 2-1

Para su publicación por dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y «Noticiero» de esta ciudad.

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, septiembre 27 de 1946. — Recibido, octubre 7 de 1946.

DIVERSOS

3153

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA

A V I S O .

A disposición esta Presidencia, encuéntrase calidad mostrenco: burra parda, burro prieto, burro pardo, dos bueyes colorados, un morado, llegua alazana, mula parda.

Fierros y señas constan expediente. Valorizados peritos cantidad de \$ 280.00.

Publíquese efectos Artículo 858 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Ajacuba, Hgo., agosto 26 de 1946. — El Presidente Municipal, *Juan Cruz Oropeza*. — El Secretario, *Javier Uribe Rodríguez*. 3-3

Recaudación de Rentas. — Ajacuba. — Derechos enterados, septiembre 2 de 1946. — Recibido, septiembre 19 de 1946.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 10, 18 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40, frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.